



..: DIRECTOR EJECUTIVO ..:

RESOLUCION N°

042

/022

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 10/2021 convocada para la “Contratación de Servicios de administración, operación y soporte de aplicaciones internas”;

RESULTANDO: I) que, el Pliego de Condiciones Particulares que rige la mencionada licitación prevé que el objeto del referido llamado consiste en la contratación de Servicios de administración, operación y soporte de soluciones de TI internas de AGESIC, de acuerdo a los siguientes Ítems: Ítem 1. Servicio mensual de administración, operación y soporte de soluciones; Ítem 2. Horas adicionales para administración, operación y soporte de soluciones e Ítem 3. Horas adicionales para proyectos;

II) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) publicación del llamado en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial; b) invitación a firmas del ramo; y c) consultas de oferentes y aclaraciones realizadas por AGESIC;

III) que el día 24 de enero del corriente año, se llevó a cabo la apertura electrónica de las ofertas de la citada licitación, respondiendo a dicho llamado las siguientes firmas: 1) NUBLIT SOCIEDAD ANÓNIMA RUT N° 216943400014 y 2) SIFIYE SOCIEDAD ANÓNIMA RUT N° 217609640019;

IV) que las ofertas recibidas fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para su evaluación;

CONSIDERANDO: I) que la referida Comisión en su informe obrante de fojas 151 a 155 recomendó adjudicar el presente llamado a la firma NUBLIT SOCIEDAD ANÓNIMA, por haber respondido sustancialmente a los requisitos exigidos, superado el juicio de admisibilidad, cumplido los requerimientos técnicos, superado la evaluación económica realizada y presentado una oferta conveniente para los intereses y las necesidades de AGESIC;

II) que procede atender la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a la firma mencionada, en los términos referidos;

III) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación de crédito Nros. 0418, y sus respectivas modificativas Nros. 001 y 002, e informe de disponibilidad de crédito, todos los documentos de fecha 02 de

SC/ca
Exp.: 2022-2-10-0000082

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

mayo del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, sin observaciones;

V) que se ha realizado el previo control de cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 18.244, de 27 de diciembre de 2007;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas aplicables;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC
RESUELVE:**

1º. Adjudicase la Licitación Pública N° 10/2021 convocada para la “Contratación de Servicios de administración, operación y soporte de aplicaciones internas”; a la firma NUBLIT SOCIEDAD ANÓNIMA, por una suma de hasta \$ 12.501.408,32 (pesos uruguayos doce millones quinientos un mil cuatrocientos ocho con 32/100) impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad (hasta)	Monto unitario \$ sin Impuestos	Monto total \$ Impuestos incluidos
1	Servicio mensual de administración, operación y soporte de soluciones	Mes	312	23.388,00	8.902.408,32
2	Horas adicionales para administración y operación de soluciones	Hora	2.500	580,00	1.769.000,00
3	Horas adicionales para proyectos	Hora	2.000	750,00	1.830.000,00
Monto Total adjudicado con Impuestos incluidos					\$ 12.501.408,32

2º. Respecto del **Ítem 1. Servicio mensual de administración, operación y soporte de soluciones:** se adjudican las 13 (trece) soluciones solicitadas, por la cantidad de hasta 24 (veinticuatro) meses de servicio para cada una de ellas. AGESIC garantiza un consumo mínimo de 6 (seis) meses de servicio para cada una de las soluciones adjudicadas. Superado dicho mínimo, los meses adjudicados y no consumidos no generarán derecho a cobro por parte del adjudicatario.

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

Respecto de los **Ítem 2. “Horas adicionales para administración y operación de soluciones”** **Ítem 3. “Horas adicionales para proyectos”** AGESIC no garantiza un consumo mínimo de horas. Las horas adjudicadas y no consumidas no generarán derecho a cobro por parte del adjudicatario.

3°. Autorízase con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 506: “Infraestructura de Gobierno Electrónico”; Financiamiento 1.1: “Rentas Generales”.

4°. El pago se realizará mensualmente a través del SIIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, contra la prestación de los servicios a mes vencido, previa conformidad de AGESIC, Ítem 1. Servicio mensual de administración, operación y soporte de soluciones El adjudicatario deberá presentar mensualmente la factura correspondiente al servicio de administración, operación y soporte de soluciones del mes anterior. Ítem 2. Horas adicionales para administración y operación de soluciones El en caso de que AGESIC hubiera solicitado horas adicionales de servicio de administración y operación de soluciones, el adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente, incluyendo el detalle de horas ejecutadas en el mes anterior. Ítem 3. Horas adicionales para proyectos El en caso de que AGESIC hubiera solicitado horas adicionales para proyectos, el adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente, incluyendo el detalle de horas ejecutadas en el mes anterior de acuerdo al Numeral 26 “Forma de Pago” del Pliego.

5°. Los precios adjudicados se ajustarán de acuerdo a la evolución del Consejo de Salarios al cual pertenece la empresa adjudicataria, conforme a lo preceptuado en el Numeral 27 “Actualización de Precios” del Pliego.

6°. El plazo de la presente contratación conforme al numeral 25 “Inicio de actividades y duración del servicio” del citado Pliego, será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del inicio de las obligaciones, momento en que se labrará un Acta de “inicio de actividades”. Sin perjuicio de lo antedicho AGESIC podrá unilateralmente dar por finalizada la vigencia de la presente contratación una vez consumidos los meses mínimos garantidos en el numeral 21 “Adjudicación” del Pliego con un preaviso al adjudicatario de 2 (dos) meses.

7°. Respecto a las demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y en las condiciones estipuladas en la oferta adjudicada.

8°. Notifíquese y pase a la División Adquisiciones a sus efectos.

SC/ca
Exp.: 2022-2-10-000082

Agesic		EXPEDIENTE N°
		2022-2-10-0000082
Oficina Actuante:	Secretaría General AGESIC	
Fecha:	15/06/2022 19:28:49	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Hebert Paguas	15/06/2022 19:28:48	Avala el documento